



SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int.684 fecha 14.10.2020

(Modif. Ampliacion Plazo Rehabilitación Integral_Limache)

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Que, por petición del referente del Programa Rehabilitación Integral de la Dirección de este Servicio, quien manifiesta que la Comuna de Limache, necesita ampliación de plazo para la debida ejecución del convenio suscrito con la resolución exenta N°1841 de fecha 16 de marzo de 2020 entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Comuna de Limache.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE**, la Resolución Exenta N°1841 de fecha 16 de marzo de 2020, en el sentido de reemplazar su cláusula decimo tercera, la que quedará de la siguiente manera:

DONDE DICE: DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 pudiéndose extender hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa autorización del Referente Técnico.

DEBE DECIR: DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

2. **ESTABLECESE**, que en todos los puntos no modificados en esta resolución rige plenamente la resolución exenta N°1841 de fecha 16 marzo del 2020 del Programa Rehabilitación Integral de la Dirección de este Servicio de Salud.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

Resolucion comuna Limache Int.684

Correlativo: 5446 / 15-10-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1EK-MPN-7EJ

Código de verificación: GOH-MMY-UPE